

*Gobierno Autónomo Municipal de El Alto*  
*Concejo Municipal*

## **LEY MUNICIPAL N° 736**

### **"LEY MUNICIPAL DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR LA INCORPORACIÓN DE LOS RECURSOS DE SALDOS DE CAJA Y BANCOS Y TRASPASO PRESUPUESTARIO INTRAINSTITUCIONAL POR CAMBIO DE RUBRO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y ORGANISMO FINANCIADOR"**

**CJAL. ROGELIO MALDONADO CHOQUE**  
**PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO**

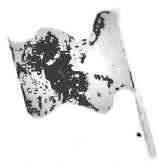
#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

*f* **Que, el Informe Técnico con CITE: DP-UPO-INF-059/2022**, de fecha 05 de mayo de 2022, emitido por Lic. Felix Remberto Apaza Callizaya; Jefe Unidad de Tesorería, Lic. Martin Apaza Agostopa; Jefe de Unidad de Presupuestos y Ignacio Flores Mollo; Jefe Unidad de Programación de Operaciones; Vía: Lic. Luis Armando Flores Calle; Director del Tesoro Municipal, Ing. José Luis Pocoata Mendoza; Director de Planificación, Lic. Jhonny Rubén Barrera Quispe; Secretario Municipal de Administración y Finanzas, que en su parte de CONCLUSIONES; establece: "En marco de lo expuesto en líneas supra, tenemos a bien señalar que la Modificación Presupuestaria por la incorporación de los Recursos de Saldos de Caja y Bancos y Traspaso Presupuestario Intrainstitucional por cambio de rubro y fuente de financiamiento y organismo financiador, se encuentra enmarcada en la Disposición Adicional Primera de la Ley N° 1135, Decreto Supremo N° 3607 artículo 16 (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS FACULTADAS PARA APROBACIÓN MEDIANTE NORMA DE CADA ENTIDAD) parágrafo I PRESUPUESTO ADICIONAL inciso b) establece: "Por la incorporación de saldos de caja y bancos y de anticipos financieros en el caso de las entidades territoriales autónomas."; asimismo, el parágrafo III TRASPASO PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES inciso c) señala: "Por cambio de: rubros, objetos de gasto, fuente de financiamiento y organismo financiador, siempre que no generen déficit fiscal y no comprometan recursos del Tesoro General de la Nación" y Decreto Municipal N° 155 que aprueba los Estados Financieros del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, correspondiente al 31 de diciembre de 2021. Por lo que se concluye que la Modificación Presupuestaria es viable."

**Que, el Informe Legal con CITE: DGAL/UNMAA/AECM/INF-041/2022**, de fecha 16 de mayo de 2022, emitido por el Dr. Adhemar E. Castaños Mendoza; Asesor Legal de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal del GAMEA, Vía: Dr. Oliver D. Choque Condori; Jefe de Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos y Dr. Isaac Mauricio Navarro; Director General de Asesoría Legal, en parte de CONCLUSIÓN; señala: "Revisado las apreciaciones referidas en el Informe CITE: DP-UPO-INF-059/2022, lo descrito en el Artículo 302 parágrafo I numeral 23 y Artículo 321 parágrafo I de la Constitución Política del Estado; Artículo 114 de la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez"; Artículo 26 numeral 2 y 13 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales; DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA de La Ley N° 1135 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2019; Artículo 16 parágrafo I inciso b) y parágrafo III inciso c) del Decreto Supremo N° 3607; el suscrito no encuentra óbice legal para la prosecución del presente trámite en consecuencia corresponde generar Anteproyecto de Ley Municipal para su posterior remisión ante el Órgano Legislativo para su respectivo tratamiento."

*"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"*





*Gobierno Autónomo Municipal de El Alto*  
*Concejo Municipal*

**LEY MUNICIPAL N° 736**

**Gobierno Autónomo Municipal de El Alto**

...2

**FUNDAMENTO LEGAL:**

**Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 1; establece:** "Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país".

**Que, la Constitución Política del Estado, Artículo 232; refiere:** "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados".

**Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 272; determina:** "La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones".

**Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 283; señala:** "El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias...".

**Que la Constitución Política del Estado, en su Artículo 302; Parágrafo I; referente a las competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos en su jurisdicción, numeral 23; establece:** "Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto".

**Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 321; parágrafo I; refiere:** "La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto".

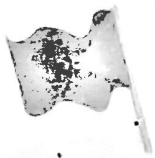
**Que, la Ley N° 1178, Ley de Administración y Control Gubernamentales, en su Artículo 8; indica:** "El Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada (...)".

**Que, la Ley N° 2042, Ley de Administración Presupuestaria, en su Artículo 1; estipula:** "La presente Ley tiene por objeto establecer las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal, que comprende del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año. Asimismo, normar la elaboración y presentación de los Estados Financieros de la Administración Central para su consideración en el Honorable Congreso Nacional".

**Que, la Ley N° 2042, Ley de Administración Presupuestaria, en su Artículo 4; establece:** "Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución su sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá

*"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"*





*Gobierno Autónomo Municipal de El Alto*  
*Concejo Municipal*

**LEY MUNICIPAL N° 736**

**Gobierno Autónomo Municipal de El Alto**

...3

efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo".

**Que, la Ley N° 031, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", en su Artículo 9.** (EJERCICIO DE LA AUTONOMÍA), párrafo I, referido a la autonomía se ejerce a través de, numeral 4; indica: "La planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social".

**Que, la Ley N° 031, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", en su Artículo 114.** (PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS), párrafo VI; señala: "La ejecución presupuestaria de recursos y gastos, su registro oportuno, es de responsabilidad de la máxima autoridad ejecutiva de cada gobierno autónomo".

**Que, la Ley N° 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Artículo 16.** (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL), numeral 4; refiere: "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

**Que, la Ley N° 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Artículo 26.** (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL), numeral 2; establece: "Presentar Proyectos de Ley Municipal al Concejo Municipal".

**Que, la Ley N° 777, Ley del Sistema de Planificación Integral del Estado – SPIE, en su Artículo 23.** (PLANES OPERATIVOS ANUALES), párrafo III; señala: "Las Máximas Autoridades Ejecutivas de las entidades públicas señaladas en el Artículo 4 de la presente Ley, podrán realizar ajustes al Plan Operativo Anual, para el cumplimiento de las metas y resultados de gestión, concordantes con el Plan Estratégico Institucional y la planificación de mediano plazo, conforme a normativa vigente.".

**Que, la Ley N° 1135, Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2019, en su Disposición Adicional Primera, estipula:** "Se autoriza a las Entidades Territoriales Autónomas el registro en su presupuesto institucional de los recursos de saldos de Caja y Bancos al 31 de diciembre de la gestión anterior, por concepto de Coparticipación Tributaria, Impuesto Directo a los Hidrocarburos – IDH, Fondo de Compensación Departamental, Regalías y Recursos Específicos, de acuerdo a los saldos disponibles declarados en sus Estados Financieros.".

**Que, la Ley N° 1413, Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2022, en su Artículo 4.** (RESPONSABILIDAD), indica: "La Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, a cuyo efecto deberá observar las disposiciones contenidas en la presente Ley y las establecidas en las normas legales vigentes.".

**Que, el Decreto Supremo N° 3607, Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, en su anexo Artículo 16** (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS FACULTADAS PARA APROBACIÓN MEDIANTE NORMA DE CADA ENTIDAD), Parágrafo I. Presupuesto Adicional; inciso b); establece: "Por la incorporación de saldos de caja y bancos y de anticipos financieros en el

*"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"*





*Gobierno Autónomo Municipal de El Alto*  
*Concejo Municipal*

**LEY MUNICIPAL N° 736**

**Gobierno Autónomo Municipal de El Alto**

...4

caso de las entidades territoriales autónomas;". Y en su **Parágrafo III. Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales; Inciso c)**; indica: "Por cambio de: rubros, objetos de gastos, fuente de financiamiento y organismo financiador, siempre que no generen déficit fiscal y no comprometan recursos del Tesoro General de la Nación;".

Que, el **Decreto Supremo N° 3246, Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, en su Artículo 4 (PRINCIPIOS DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES)**, inciso d); refiere: "Flexibilidad: La programación de acciones de corto plazo se adoptará a situaciones que hayan cambiado o que no hayan sido previstas en la planificación".

Que, la **Resolución Suprema N° 225558, Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, en su Artículo 6. (PRINCIPIOS DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO)**, inciso e); señala: "Flexibilidad: La programación de acciones de corto plazo se adoptará a situaciones que hayan cambiado o que no hayan sido previstas en la planificación Flexibilidad: El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto".

Que, la **Resolución Suprema N° 225558, Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, en su Artículo 19. (Estimación del Presupuesto de Recursos)**, inciso d); estipula: "Las disponibilidades en caja y bancos al 31 de diciembre de la gestión anterior.".

Que, la **Ley Municipal N° 702, APROBACIÓN DE PRESUPUESTO PLURIANUAL AJUSTADO (PPA) 2022 - 2025, PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) 2022, ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2022 Y ESCALA SALARIAL ÚNICA GESTIÓN 2022 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO**, en su **Artículo Primero (PLURIANUAL)**; establece: "APROBAR el presupuesto Plurianual Ajustado (PPA) 2022 - 2025, del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, conforme anexo I y tomo I adjunto, que forman parte indisoluble de la presente Ley Municipal.".

Que, la **Ley Municipal N° 728, MODIFICACIÓN AL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) Y AL PRESUPUESTO DEL ÓRGANO EJECUTIVO GESTIÓN 2022 (AJUSTADO I)**, en su **Artículo Primero. (OBJETO)**; describe: "APROBAR la MODIFICACIÓN AL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) Y AL PRESUPUESTO DEL ÓRGANO EJECUTIVO GESTIÓN 2022 (AJUSTADO I) del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, por un monto de Bs. 1.369.576.647.60 (Un Mil Trecientos Sesenta y Nueve Millones Quinientos Setenta y Seis Mil Seiscientos Cuarenta y Siete 60/100), cuyo detalle se adjunta en anexos, tomo I y tomo II mismos que forman parte indisoluble de la presente Ley.".

Que, el **Decreto Municipal N° 155, en su Artículo Primero**, señala: "Aprobar los Estados Financieros del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto correspondiente al 31 de diciembre de 2021.".

**PORTANTO:**

El Concejo Municipal de El Alto, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley 1178 Ley de Administración y Control Gubernamental, Ley No. 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" y demás normas conexas.

*"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"*



*Gobierno Autónomo Municipal de El Alto*  
*Concejo Municipal*

**LEY MUNICIPAL N° 736**

**Gobierno Autónomo Municipal de El Alto**

...5

**SANCIONA:**

**LEY MUNICIPAL N° 736**

**"LEY MUNICIPAL DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR LA INCORPORACIÓN DE LOS RECURSOS DE SALDOS DE CAJA Y BANCOS Y TRASPASO PRESUPUESTARIO INTRAINSTITUCIONAL POR CAMBIO DE RUBRO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y ORGANISMO FINANCIADOR"**

**ARTÍCULO PRIMERO. (OBJETO).**- APROBAR la MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR LA INCORPORACIÓN DE LOS RECURSOS DE SALDOS DE CAJA Y BANCOS Y TRASPASO PRESUPUESTARIO INTRAINSTITUCIONAL POR CAMBIO DE RUBRO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y ORGANISMO FINANCIADOR del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, conforme anexo adjunto que forma parte integrante e indisoluble de la presente Ley Municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO. (RESPONSABILIDAD).**- Las diferentes Unidades Organizacionales dependientes del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto; a efectos de la organización, administración, ejecución y control de los recursos objeto del artículo primero, deberán regirse por la normativa aplicable y en vigencia.

**ARTÍCULO TERCERO. (CUMPLIMIENTO).**- Quedan encargadas del fiel y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal, la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas, y demás unidades organizacionales del Órgano Ejecutivo, ante instancias que correspondan, en el marco de la normativa legal vigente.

**DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA.** - La presente Ley Municipal entrará en vigencia; a partir de su publicación.

**SEGUNDA.** - Cúmplase el Artículo 164, parágrafo II, de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, concordante con el Artículo 91 de la Resolución Municipal 170/2014.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de El Alto a los nueve días del mes de junio de dos mil veintidós años.

**Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese.**



*Dr. Rogelio Maldonado Choque*  
**PRÉSIDENTE**  
CONCEJO MUNICIPAL EL ALTO

*Dr. Rosalva Alanoca Quispe*  
**CONCEJAL SECRETARÍA**  
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO



*"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"*



**PROMULGACIÓN DE LEY MUNICIPAL N° 736**

ESTANDO SANCIONADA LA LEY MUNICIPAL N° 736 CONFORME A PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO, EN VIRTUD A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, Núm. 3 DE LA LEY N° 482 de "GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES".

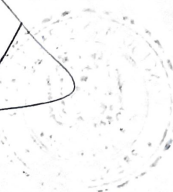
**POR TANTO:**

**LA PROMULGO PARA QUE SE TENGA Y CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO.**

ES DADO EN LA CIUDAD DE EL ALTO, A LOS 14 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.



*Eva Copa Murga*  
ALCALDESA  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO





Gobierno Autónomo Municipal de El Alto  
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 736

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...6

ANEXO

a) Presupuesto Adicional de Recursos Saldos Caja y Bancos

INCREMENTO DE RECURSOS

| ENT   | FTE | ORG | RUBRO | ET   | DESCRIPCIÓN DE RUBROS        | IMPORTE       |
|-------|-----|-----|-------|------|------------------------------|---------------|
| 1205  | 20  | 210 | 35110 | 0000 | Disminución de Caja y Bancos | 12.973.716,25 |
| 1205  | 20  | 220 | 35110 | 0000 | Disminución de Caja y Bancos | 150.671,50    |
| 1205  | 20  | 230 | 35110 | 0000 | Disminución de Caja y Bancos | 31.786.350,44 |
| 1205  | 41  | 119 | 35110 | 0000 | Disminución de Caja y Bancos | 37.174.832,20 |
| 1205  | 41  | 120 | 35110 | 0000 | Disminución de Caja y Bancos | 139.827,59    |
| TOTAL |     |     |       |      |                              | 82.230.397,98 |

INCREMENTO DE GASTOS

| ENT   | DA | UE | PRG | PRY  | ACT | FIN-FUN | FTE | ORG | OG    | ET | TI | DESCRIPCIÓN DE PARTIDAS             | IMPORTE       |
|-------|----|----|-----|------|-----|---------|-----|-----|-------|----|----|-------------------------------------|---------------|
| 1205  | 1  | 1  | 97  | 0000 | 07  | 1.1.2   | 20  | 210 | 57100 | 0  | 2  | Incremento de Caja y Bancos         | 12.973.716,25 |
| 1205  | 1  | 1  | 97  | 0000 | 07  | 1.1.2   | 20  | 220 | 57100 | 0  | 2  | Incremento de Caja y Bancos         | 150.671,50    |
| 1205  | 1  | 1  | 97  | 0000 | 07  | 1.1.2   | 20  | 230 | 57100 | 0  | 2  | Incremento de Caja y Bancos         | 31.786.350,44 |
| 1205  | 1  | 1  | 97  | 0000 | 07  | 1.1.2   | 41  | 119 | 57100 | 0  | 2  | Incremento de Caja y Bancos         | 28.643.507,20 |
| 1205  | 1  | 6  | 35  | 0000 | 33  | 4.1.1   | 41  | 119 | 56100 | 0  | 2  | Colocación de Fondos en Fideicomiso | 8.531.325,00  |
| 1205  | 1  | 1  | 97  | 0000 | 07  | 1.1.2   | 41  | 120 | 57100 | 0  | 2  | Incremento de Caja y Bancos         | 139.827,59    |
| TOTAL |    |    |     |      |     |         |     |     |       |    |    |                                     | 82.230.397,98 |

b) Traspaso Presupuestario Intrainstitucional (Cambio de Fuente y Organismo Financiado)

GASTOS

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS A SER DISMINUIDAS

| ENT   | DA | UE | PRG | PRY  | ACT | FIN-FUN | FTE | ORG | OG    | ET | TI | DESCRIPCIÓN DE PARTIDAS        | IMPORTE        |
|-------|----|----|-----|------|-----|---------|-----|-----|-------|----|----|--------------------------------|----------------|
| 1205  | 1  | 27 | 14  | 0000 | 08  | 5.1.0   | 41  | 113 | 25400 | 0  | 2  | Lavandería, Limpieza e Higiene | -16.599.919,28 |
| TOTAL |    |    |     |      |     |         |     |     |       |    |    |                                | -16.599.919,28 |

GASTOS

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS A SER INCREMENTADAS

| ENT   | DA | UE | PRG | PRY  | ACT | FIN-FUN | FTE | ORG | OG    | ET | TI | DESCRIPCIÓN DE PARTIDAS        | IMPORTE       |
|-------|----|----|-----|------|-----|---------|-----|-----|-------|----|----|--------------------------------|---------------|
| 1205  | 1  | 27 | 14  | 0000 | 08  | 5.1.0   | 20  | 210 | 25400 | 0  | 2  | Lavandería, Limpieza e Higiene | 16.599.919,28 |
| TOTAL |    |    |     |      |     |         |     |     |       |    |    |                                | 16.599.919,28 |

RECURSOS

RUBROS PRESUPUESTARIOS A SER DISMINUIDOS

| ENT   | FTE | ORG | RUBRO | ET   | DESCRIPCIÓN DE RUBROS        | IMPORTE        |
|-------|-----|-----|-------|------|------------------------------|----------------|
| 1205  | 41  | 113 | 35110 | 0000 | Disminución de Caja y Bancos | -16.599.919,28 |
| TOTAL |     |     |       |      |                              | -16.599.919,28 |

RECURSOS

RUBROS PRESUPUESTARIOS A SER INCREMENTADOS

| ENT   | FTE | ORG | RUBRO | ET   | DESCRIPCIÓN DE RUBROS        | IMPORTE       |
|-------|-----|-----|-------|------|------------------------------|---------------|
| 1205  | 20  | 210 | 35110 | 0000 | Disminución de Caja y Bancos | 16.599.919,28 |
| TOTAL |     |     |       |      |                              | 16.599.919,28 |

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"





*Gobierno Autónomo Municipal de El Alto*  
*Concejo Municipal*

**LEY MUNICIPAL N° 736**

**Gobierno Autónomo Municipal de El Alto**

**...7**

**c) Traspaso Presupuestario Intrainstitucional (Cambio de Rubro)**

**RECURSOS**

**RUBROS PRESUPUESTARIOS A SER DISMINUIDOS**

| ENT   | FTE | ORG | RUBRO | ET   | DESCRIPCIÓN DE RUBROS        | IMPORTE       |
|-------|-----|-----|-------|------|------------------------------|---------------|
| 1205  | 70  | 411 | 35110 | 0000 | Disminución de Caja y Bancos | -8.038.723,05 |
| TOTAL |     |     |       |      |                              | -8.038.723,05 |

**RECURSOS**

**RUBROS PRESUPUESTARIOS A SER INCREMENTADOS**

| ENT   | FTE | ORG | RUBRO | ET   | DESCRIPCIÓN DE RUBROS | IMPORTE      |
|-------|-----|-----|-------|------|-----------------------|--------------|
| 1205  | 70  | 411 | 37221 | 0000 | Monetizable           | 8.038.723,05 |
| TOTAL |     |     |       |      |                       | 8.038.723,05 |

*"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"*